

Expediente: 2499/26

Carátula: MAEBA SRL C/ ARROYO JUAN ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 12/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27368385447 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - ARROYO, Juan Antonio-DEMANDADO

27368385447 - ZELAYA ALVAREZ, RITA MARIA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2499/26



H106019188757

**JUICIO: MAEBA SRL c/ ARROYO JUAN ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2499/26**

### Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "MAEBA SRL c/ ARROYO JUAN ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2499/26"

#### CONSIDERANDO

Que la parte actora, mediante escrito presentado con fecha 29/05/2026 solicita se corrija un error material de la resolución dictada en autos el día 26/05/2026.

En particular, la actora manifiesta que se ha incurrido en un yerro en los considerandos de dicha resolución al consignarse erróneamente la fecha en que fue puesto a la vista uno de los pagarés reclamados, específicamente el correspondiente a la suma de \$1.197.500, cuya presentación —según afirma— tuvo lugar el día 06/04/2026, y no el 06/04/2025, como erróneamente se expresó en la resolución referida.

Así, resultando el recurso de aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material, aclare algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que pudiera haber incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (art. 269 C.P.C.C), corresponde receptar el mismo y, en consecuencia:

## RESUELVO:

**I.- ACLARAR** el punto II apartado b) del **CONSIDERANDO** de la Sentencia Monitoria de fecha 26/05/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: II.- (...) b) Pagaré por \$1.197.500: contiene la denominación del título inserta en el texto (“pagaré”); la promesa pura y simple de pagar una suma de dinero determinada (\$1.197.500); la indicación en forma clara a quién se debe realizar el pago (MAEBA SRL); el lugar y fecha de libramiento (San Miguel de Tucumán – 22/10/2025) y una firma con aclaración, que la actora atribuye al demandado. Manifiesta la actora que el pagaré fue puesto a la vista para su cobro el día 06/04/2026.

**II.-** Tómese nota en protocolo.

## HÁGASE SABER.

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 11/06/2026

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/989d6e80-64b8-11f1-b927-d17fac1cf92d>